

Editorial temática

Reflexión: mujer rural como agente de transformación social

Lina Yaneth Garzón Beltrán*

Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Bogotá, Colombia

Para citar este artículo:
Garzón, L. Y. (2024).
Reflexión: mujer rural
como agente de
transformación social.
Espacio Sociológico, (6),
10-12.

El avance en los procesos de empoderamiento de la mujer en las últimas décadas en el país ha traído consigo el reconocimiento de derechos fundamentales en nuestra Carta Política. Por consiguiente, el ordenamiento jurídico colombiano ha debido transitar en el reconocimiento de dichos derechos a las mujeres de todo el territorio nacional, y para ello se han requerido ajustes en la normativa nacional.

A partir del Acto Legislativo 001 de 2023, se plantea el reconocimiento constitucional del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, y su particular relacionamiento con la tierra como garantía de la soberanía alimentaria del país¹. Así mismo se equipara en igualdad de derechos a la mujer campesina.

En ese sentido, es importante reconocer el papel de la mujer en las diferentes dinámicas y contextos del país, y comprender los aportes sociales a los diferentes procesos sociohistóricos. En este sentido, este número de la revista se enfoca en la mujer rural, como eje dinamizador de la cultura, la economía y la memoria colectiva.

En consecuencia, se hace necesario abordar el concepto de mujer rural, el cual se define, de forma general, en la Ley 731 de 2002:

* Abogada, Universidad Nacional de Colombia. Licenciada en Ciencia Sociales, Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Especialista en Derecho Constitucional, Universidad Nacional de Colombia. Magíster en Educación Inclusiva e Intercultural, Universidad Internacional de la Rioja. Docente de tiempo completo en la UNAD en cursos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Estudios de género y Ética y Ciudadanía. Temas de investigación género, derechos humanos, derechos colectivos de pueblos indígenas y afrodescendientes.

Correo electrónico: lina.garzon@unad.edu.co

¹ Art. 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo 001 de 2023.

La mujer rural es toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada. (Ley 731 de 2002, Art. 2)

En este concepto de mujer rural se incluye a la mujer campesina, indígena, afrodescendiente, raizal, palenquera, ROM, lideresa social, defensora de derechos humanos, etc., y se enmarca desde su relación con lo rural desde una mirada transversal e intercultural, en la medida que "el espacio rural o ruralidad va más allá de lo agrario, es decir, que además de actividades de producción, transformación y comercialización agropecuarias, en la ruralidad se adelantan labores de minería, pesca, artesanía, etc." (Miguel y Villarreal, 2019, p. 15).

Por lo tanto, se hace imprescindible resaltar la relación de las mujeres con la ruralidad, presentando situaciones como: la invisibilidad laboral de la mujer rural, la desigualdad en la tenencia de la tierra, la subordinación y discriminación de labores según roles de género, la desvaloración del aporte de la mujer a la economía y las afectaciones del conflicto armado. Para Comas d'Argemir (2009) "no es la división del trabajo lo que explica la subordinación de las mujeres, sino que es la desigualdad entre mujeres y hombres lo que se incorpora como factor estructurante de la división del trabajo" (p. 169). También es aplicable a la diferenciación y jerarquización existente por cuestiones étnicas y socioeconómicas.

Desde esta perspectiva, la jurisprudencia de la Corte Constitucional considera que "las mujeres, en general, han enfrentado obstáculos, de forma sistemática y permanente, para el ejercicio de sus derechos y, en el caso particular de la mujer rural y campesina, estas barreras se acentúan" (Corte Constitucional, 2024, p. 25). De acuerdo con lo anterior, se insta a los entes gubernamentales a implementar acciones afirmativas que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos de la mujer rural y campesina.

En efecto, la realidad social del país dista bastante de una igualdad material para las mujeres rurales, pero el reconocimiento de sus derechos en términos legislativos y políticas públicas dan muestra de un avance.

Es por ello pertinente continuar con el análisis de la ruralidad desde un enfoque de género y visibilizar el papel significativo de la mujer rural en las dinámicas sociopolíticas del país.

Referencias

Comas d'Argemir, D. (2009). Trabajo, economía sumergida y género. La atención a la dependencia. En A. Téllez Infantes y J. E. Martínez Guirao (Eds.), *Economía informal y perspectivas de género en ambientes de trabajo*. Editorial Icaria.

Miguel, C. y Villarreal, N. (2019). *Protocolo de atención a mujeres rurales para el acceso a la justicia y a la tierra*. Editorial Programa EUROSociAL. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/COLOMBIA%20Protocolo%20VF.pdf>

Fuentes primarias

Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991. Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%2opolitica%2ode%20Colombia%20-%202015.pdf>

Corte Constitucional (2024, 9 de mayo). *Sentencia T - 164* (Diana Fajardo Rivera M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-164-24.htm>

Ley 731/2002, del 14 de enero, Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52105#:~:text=Por%2ola%20cual%20se%20dictan%20normas%20para%20favorecer%20a%20las%20mujeres%20rurales.&text=Art%C3%ADculo%201%C2%Bo.,hombre%20y%20la%20mujer%20rural>